

UNA ESPERANZA PARA LAS EMPRESAS EN TIEMPOS DE CRISIS

Para D&L Global, es muy importante mantener actualizados a nuestros clientes y asesorías permanentes; por ello, mediante este boletín explicaremos en qué consiste y cuáles son los alivios más importantes que dio el Gobierno Nacional por medio del Decreto 560 del 15 de abril de 2020, en el tema de insolvencia empresarial:

¿Qué se pretende reglamentar con el Decreto 560 del 15 de abril de 2020 ?

El Decreto busca reglamentar, transitoriamente, un proceso que cuente con menos etapas e intervención judicial, en donde el deudor, en un término breve, determine con sus acreedores los mecanismos para resolver la situación de insolvencia. Dándole la posibilidad de disponer de una parte de sus activos durante el término de negociación, flexibilizando las limitaciones, otorgándole la oportunidad de realizar pagos de pequeñas acreencias durante la negociación de los acuerdos de reorganización, hasta por el 5% del total del pasivo externo.

¿Cuáles son los mecanismos transitorios que ofrece el Decreto 560 del 15 de abril de 2020 para la recuperación empresarial?

1 Se otorga competencia a las Cámaras de Comercio que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera para tramitar procedimientos de insolvencia extrajudiciales y promover las mediaciones en las negociaciones entre el deudor y sus acreedores.

2 Se autoriza a los deudores para el pago de pequeñas acreencias y las ventas de bienes que estén por fuera del giro ordinario del objeto de la sociedad, de forma que las mismas puedan ser adoptadas con la celeridad necesaria para enfrentar los tiempos de crisis generados por la pandemia derivada del Covid-19.



3 Se promueven nuevas fórmulas de arreglo entre el deudor y los acreedores como la capitalización de deuda, las descargas de pasivo y pacto de deuda sostenible, que permitan resolver la crisis del deudor, con el fin de evitar la liquidación y la consecuente pérdida de puestos de trabajo.

4 Se implementan medidas tendientes a que, aún en el caso que sobrevenga una liquidación judicial, se puedan mantener las unidades productivas, que sean transferidas a terceros con capacidad para operarlas y, en consecuencia, preservar el empleo.

5 Se podrán incluir disposiciones que flexibilicen los plazos de pago de las obligaciones, y estos, pueden ser de forma simultánea o sucesiva, y mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial, tales como capitalización de pasivos, descarga de pasivos y pacto de deuda sostenible.

6 Se otorgan incentivos de tipo tributario para que los deudores en reorganización puedan mejorar su liquidez, movilizar activos y recibir inversiones nuevas, lo cual permitirá la preservación de la empresa y el empleo.



¿A quiénes se aplica el Decreto?

Se aplica a todas las empresas que tengan dos (2) acreencias con más de noventa (90) días de vencimiento y que se han afectado como consecuencia la Emergencia Económica Social y Ecológica; incluye regulación para que aquellas que ya se encontraban en proceso de reorganización.

¿Durante cuánto tiempo se aplicarán los beneficios del Decreto 560 del 15 de abril de

Dos (2) años contados a partir de entrada en vigencia del mismo.



Si desea recibir más información o desea una asesoría jurídica virtual, no dude en comunicarse con nosotros en los teléfonos



3122876628

30165518328

o en el correo electrónico
info@dyl.global

¿Qué estímulos financieros se otorgan a los deudores en el proceso de reorganización?

Entre el inicio del proceso de reorganización y la confirmación del acuerdo de reorganización de los deudores afectados por las causas que motivaron el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; el concursado podrá obtener crédito para desarrollo del giro ordinario de sus negocios durante la negociación.



¿En qué consiste el salvamento de liquidación inminente?

Cualquier acreedor podrá evitar la liquidación judicial de un deudor afectado por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; manifestando su interés en aportar nuevo capital, cuando se evidencie con la información que reposa en el expediente que el patrimonio de la concursada es negativo.

